

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00306 -00

Allegada el certificado predial en donde se da cuanta el avaluó del predio el cual por su cuantía (mínima) corresponde a este despacho, se procede a ADMITIR la presente demanda.

En consecuencia se ordena:

Inscribir la demanda en el folio 50C-1158195.

El emplazamiento de la personas que se crean con derechos sobre el correspondiente inmueble, conforme al decreto 806.

Informar de la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS.

Se ordena a la parte actora la instalación del AVISO en los términos del CGP.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.2 en el día de hoy 29 de Enero de 2021.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8538d277fb2692459ee1d54bb03c787ef15449403562d2ee3f3f47eb1e4a9c

Documento generado en 28/01/2021 12:50:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**